

San Borja, 15 de Abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El Expediente PLA-IN20240000043, sobre la prestación adicional al Contrato N° 096-2023-INSN-SB referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-INSN-SB-1: *“Contratación del servicio de internet dedicado”*; los Informes N°s 000002-2025-PLA-INF-UTI-INSNSB, 000107-2025-INF-UTI-INSNSB y la Nota Informativa N° 000022-2025-INF-UTI-INSNSB emitidos por la Unidad de Tecnología de la Información (en su calidad de área usuaria); el Informe N° 000012-2025-EJC-EL-UAD-INSNSB del área de Ejecución Contractual del Equipo de Logística; el Memorando N° 000865-2025-UPP-INSNSB de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000156-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, fecha 01 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNSB y WIN EMPRESAS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 096-2023-INSN-SB referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-INSN-SB-1: *“Contratación del servicio de internet dedicado”*, por un plazo de treinta y seis (36) meses o 1096 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de puesta en marcha (activación del servicio) y por un monto total de s/ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles) que, a la fecha, se encuentra vigente, de acuerdo al Informe N° 000156-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística;

Que, mediante Informe N° 000002-2025-PLA-INF-UTI-INSNSB, la Nota Informativa N° 000022-2025-INF-UTI-INSNSB y el Informe N° 000107-2025-INF-UTI-INSNSB, la Unidad de Tecnología de la Información solicita realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 096-2023-INSN-SB referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-INSN-SB-1: *“Contratación del servicio de internet dedicado”* hasta por la suma de S/ 8,375.00 (Ocho mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles) que, representa el 25% del monto del contrato originario; sustentando dicho pedido en el incremento del número de equipos de cómputo y en las múltiples incidencias y requerimientos relacionados con la lentitud del servicio de internet, así como en la imposibilidad de acceder adecuadamente a diversas páginas web; solicitando así, el incremento del ancho de banda del servicio de internet dedicado en 100 Mbps, manteniéndose el resto de condiciones del Contrato N° 096-2023-INSN-SB;

Que, el artículo 34 numeral 2 del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la “Ley”), prescribe: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de **prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento [el énfasis es nuestro]”*;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 3 del mencionado artículo establece: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el **veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje [el énfasis es nuestro]”*;



Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”), prescribe: “(...) **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes [el énfasis es nuestro]”;**

Que, el jefe del Equipo de Logística mediante 001063-2025-PRC-EL-UAD-INSNSB, de fecha 27 de febrero de 2025 solicita a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1064-2025 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 05-2025, a fin de dar cumplimiento a la solicitud realizada por el área usuaria;

Que, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000865-2025-UPP-INSNSB, de fecha 03 de marzo de 2025 brinda la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1064 por el importe total de S/3,641.30 (Tres mil seiscientos cuarenta y un con 30/100 Soles). Asimismo, emite la Actualización de Constancia de Previsión Presupuestal N° 0005 vs.01 por el importe total de S/4,733.70 (Cuatro mil setecientos treinta y tres con 70/100 Soles);

Que, el Equipo de Logística mediante Informe N° 156-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 11 de abril de 2025, luego de haber evaluado el expediente concluye que, el requerimiento de adicional del Contrato N° 096-2023-INSN-SB referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-INSN-SB-1: “*Contratación del servicio de internet dedicado*” encuentra sustento hasta por la suma de S/ 8,375.00 (Ocho mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles) que, representa el 25% del monto del contrato originario; asimismo, precisa que, cumple con todos los presupuestos exigidos en el numeral 3 del art. 34 de la Ley y el art. 157 del Reglamento para la aprobación de prestaciones adicionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2025-DG-INSNSB, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja delegó facultades en materia de contrataciones del Estado el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, entre ellas:

*“(…) Artículo 2.- (...) En materia de Contrataciones del Estado
(...) v) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de licitaciones públicas y concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa; así como, en el caso de adjudicación simplificada, derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado [el énfasis es nuestro]”;*

Que, en virtud de lo sustentado por el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad; así como, la Certificación de Crédito Presupuestal y la Actualización de Constancia de Previsión Presupuestal aprobada por la Unidad de Planificación y Presupuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga la contratación adicional



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

solicitada por el área usuaria, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con el visado del Equipo de Logística; de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y, la Unidad de Tecnología de la Información de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°096-2023-INSN-SB referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 043-2023-INSN-SB-1: "*Contratación del servicio de internet dedicado*" hasta por la suma de S/8,375.00 (Ocho mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles) que representa el 25% del monto del contrato originario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Logística, todas las acciones convenientes y necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Equipo de Logística comunique por escrito la decisión adoptada a través de la presente Resolución, a WIN EMPRESAS S.A.C. debiendo suscribirse la adenda respectiva, con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Equipo de Logística registre y publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

